



CORDOBA

DECRETO 789/2016 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Apruébase la estructura orgánica del Ministerio de Salud.

Del: 28/06/2016; Boletín Oficial 05/07/2016.

VISTO: El Decreto N° [1791/15](#) y su modificatorio N° 39/16 ratificado por Ley N° 10.337.
Y CONSIDERANDO:

Que, el citado decreto establece la estructura orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, como así también, las competencias y atribuciones tanto comunes como particulares de cada una de sus partes, a los fines de adecuarla misma a la estructura funcional de la actual gestión.

Que en dicho marco, el Decreto N° 1822/15 aprueba las estructuras orgánicas de los Ministerios, Secretarías y Agencias del Poder Ejecutivo Provincial, hasta el nivel de Director General.

Que, a fin de continuar profundizando en la definición de los niveles subsiguientes de la estructura orgánica de cada Jurisdicción, resulta necesario aprobar dichas estructuras, contemplando en esta instancia los cargos de Supervisión, Jefaturas de Sección, Jefaturas de División, Jefaturas de Departamento, Jefaturas de Área, Subdirecciones de Jurisdicción y Direcciones de Jurisdicción.

Que en virtud de ello, resulta pertinente aprobar la estructura orgánica del Ministerio de Salud, como así también, disponer la reconversión de diversas unidades de organigrama, en las cuales se ha modificado su denominación y/o dependencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la estructura orgánica del Ministerio de Salud, la que quedará definida de conformidad a lo consignado en el Anexo I, que compuesto de seis (6) fojas útiles, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2°.- DÉJASE SIN EFECTO, en su parte pertinente, el Decreto N° 766/15 y sus modificatorios.

Art. 3°.- DISPÓNESE la reconversión de las unidades de organigrama en los términos del Anexo II, el que compuesto de catorce (14) fojas útiles, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Schiaretti, Gobernador; Cra. Silvina Rivero, Secretaria General de la Gobernación; Dr. Francisco José Fortuna, Ministro de Salud; Dr. Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado.

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

